



**INSTRUCCIÓN 1/2024, DE LA INTERVENTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, PARA LA CONTABILIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL**

Desde hace años, el Gobierno de Aragón firma, con periodicidad anual, un convenio de colaboración con la Administración del Estado para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios estructurales territoriales (comúnmente conocido como convenio FITE). Inicialmente, la vigencia de estos convenios era anual; sin embargo, desde el año 2019 se permite que la realización ejecución de las actuaciones financiadas por cada convenio se prolongue durante cuatro años, lo que facilita la ejecución de los proyectos, si bien se complica su gestión contable y control dado que pueden convivir, de manera simultánea, cuatro convenios en el mismo ejercicio presupuestario.

Conseguir una gestión económica eficaz de los proyectos financiados por el convenio FITE requiere una constante conexión entre la Intervención General, el órgano coordinador de su gestión (actualmente la SGT del Departamento de Medio Ambiente y Turismo) y los diversos departamentos o entidades responsables de su ejecución, para intercambiar información relativa a autorizaciones, modificaciones, justificaciones, etc.

Las presentes instrucciones tienen por objeto organizar el registro contable y la justificación de los gastos que se registren en el presupuesto para ejecutar los proyectos incluidos en los convenios vigentes, así como los que se puedan firmar en el futuro.

Por ello, y con la finalidad de mejorar la gestión contable y el control de los proyectos ejecutados con cargo a los fondos de inversiones en la provincia de Teruel, este centro procede a dictar las siguientes instrucciones:

**Primera.- Aprobación, seguimiento y modificación de proyectos**

- Una vez aprobados los proyectos FITE de los próximos convenios, en el plazo de tres días, el órgano de coordinación (actualmente la SGT del Departamento de Medio Ambiente y Turismo) deberá comunicarlos a la Intervención General a través del correo electrónico ([intervencion.general@aragon.es](mailto:intervencion.general@aragon.es)) indicando la cuantía total para cada proyecto, su calendario de ejecución presupuestaria previsto, así como el departamento responsable y la entidad que lo ejecuta. La estructura de la base de datos requerida es la siguiente:

PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE APROBADO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	DEPARTAMENTO/ ENTIDAD EJECUTORA	X	X+1	X+2	X+3

*Departamento responsable:* el que va a disponer de los créditos para la ejecución del proyecto



*Entidad ejecutora:* la entidad que va a ejecutar el proyecto: puede ser el propio departamento o una entidad externa

X, X+1, X+2, X+3: son los importes asignados al proyecto en cada año de vigencia del mismo.

- Durante el año, el último día de cada trimestre, el órgano de coordinación del FITE (actualmente la Secretaría General Técnica de Medio Ambiente y Turismo), enviará a la Intervención General (intervención.general@aragon.es) ese mismo cuadro, uno por cada convenio FITE vigente, con los importes iniciales y los importes en vigor, incluyendo las modificaciones que, en su caso, se hayan producido durante el mes en los importes de los proyectos.

- Cuando el proyecto se ejecuta a través de una entidad de nuestro sector público, una entidad local o a través de la concesión de subvenciones, si se modifica a la baja el importe de un proyecto ya imputado a presupuesto, se ha de exigir el reintegro de los fondos a esa entidad que los recibió.

Ejemplo: Supongamos un proyecto del FITE que se ejecuta por la empresa pública Suelo y Vivienda de Aragón (SVA). En el año 2022, el departamento responsable transfirió los 2.000.000 euros del proyecto a la empresa, pero en el año 2023 se modifica el importe asignado al proyecto hasta 448.741,91 euros.

F.6 Inversión en vivienda, arquitectura, rehabilitación y restauración del patrimonio de interés arquitectónico en la provincia de Teruel	2.000.000,00	448.741,91
---	--------------	------------

La diferencia (1.551.258,09 euros) ha de ser reintegrada por SVA. En el caso de que SVA sea beneficiaria de otras transferencias, el reintegro se puede hacer en formalización, es decir, sin salida material de fondos haciendo un descuento en el correspondiente documento O.

- En ningún caso los fondos que se han imputado al presupuesto con la financiación de un convenio (32220 y 91320, en el ejemplo anterior) pueden justificar la ejecución del convenio de otro año.

### Segunda.- Los documentos contables

- Los documentos contables deben imputarse a las partidas presupuestarias adecuadas de acuerdo con la naturaleza del proyecto, tanto en lo que se refiere al órgano gestor, como al programa de gasto, clasificación económica y financiación.

*Ejemplo:* No es posible imputar la ejecución presupuestaria del proyecto A.1. Carreteras Provinciales a los créditos del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, aunque sea el órgano coordinador de los fondos FITE; deberá imputarse a los créditos del Departamento competente en materia de carreteras.

- Cada documento contable se debe registrar por el importe total del proyecto conforme a las anualidades previstas para su ejecución. El gasto plurianual no ha de ser de nuevo informado



por la DG de Presupuestos ya que fue informado y autorizado por el Gobierno en el momento de la aprobación del correspondiente convenio FITE.

*Ejemplo:* En el caso de este proyecto B.2, cuya ejecución se lleva a cabo mediante una transferencia a un organismo público:

PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE APROBADO	DEPARTAMENTO RESPONSABLE	DEPARTAMENTO/ENTIDAD EJECUTORA	2024	2025	2026	2027
B.2	Mejoras e inversión en el pequeño comercio	600.000,00	ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA	IAF	250.000,00	250.000,00	100.000,00	

se debe registrar un documento plurianual 2024-2026, de modo que en los años 2025 y 2026 ya se contabilice el compromiso de gasto adquirido con esa entidad.

Si durante el ejercicio hay una modificación en el importe del proyecto, se deberá modificar el documento contable para ajustarlo al importe vigente en cada momento.

- El código de financiación es fundamental, dado que es la única manera de realizar un seguimiento de los gastos ejecutados por cada uno de los convenios. No se certificará ningún gasto que no se haya imputado a la financiación adecuada conforme al convenio al que corresponda el proyecto.

- El proyecto de gasto (elemento PEP) del documento contable debe identificar el proyecto FITE que ejecuta. No se contabilizará ningún documento que no tenga asociado el proyecto adecuado.

Actualmente, muchos de los “elementos PEP” no identifican los proyectos ya que se denominan de manera genérica. Ejemplo:

Sección	Elemento PEP		Obligado hasta 012 / 2020 EUR	Obligado hasta 012 / 2021 EUR	Obligado hasta 012 / 2022 EUR	Obligado hasta 012 / 2023 EUR
XXX	2014/000337	AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL - FITE 20	6.900.000,00		630.300,00	5.800.900,00
	2020/000289	FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL 2020		2.500.000,00		
	2020/000301	FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL 2020	1.380.619,00			
	2021/000072	FITE PRE-ARRUS		200.000,00		

Si cada elemento PEP contiene el nombre del proyecto, su identificación es sencilla.

Sección	Elemento PEP		Obligado hasta 012 / 2020 EUR	Obligado hasta 012 / 2021 EUR	Obligado hasta 012 / 2022 EUR	Obligado hasta 012 / 2023 EUR
XXX	2020/000XXX	I.3 Consorcio Aeropuerto de Teruel	6.900.000,00		630.300,00	5.800.900,00
	2020/000XXX	A.2 Carreteras Provinciales		2.500.000,00		
	2020/000XXX	F.6 Inversión en vivienda, arquitectura, rehabilitación	1.380.619,00			
	2020/000XXX	F.6 Inversión en vivienda, arquitectura, rehabilitación		200.000,00		

Para identificar los proyectos, cada vez que se autoricen deberán crearse los correspondientes PEP cuyo texto descriptivo será de la denominación del proyecto FITE

En el caso de que mediante un documento se paguen transferencias de varios proyectos, el documento deberá contener tantas líneas como proyectos incluya o bien, se deberá registrar un documento por proyecto FITE.



En este ejemplo, la transferencia a una entidad pública se realiza en un solo documento con un solo PEP, englobando varios proyectos FITE, sin que sea posible conocer qué importe se ha asignado a cada proyecto:

Sección	Elemento PEP		Obligado hasta 012 / 2020	Obligado hasta 012 / 2021	Obligado hasta 012 / 2022	Obligado hasta 012 / 2023
			EUR	EUR	EUR	EUR
XX	2019/000271	TRANSFERENCIA FITE	3.840.000,00		160.000,00	
<b>Resultado total</b>			<b>3.840.000,00</b>		<b>160.000,00</b>	

Sin embargo, si se identifican los proyectos del FITE con los PEP, se puede identificar la ejecución de cada uno de ellos:

Sección	Elemento PEP		Obligado hasta 012 / 2020	Obligado hasta 012 / 2021	Obligado hasta 012 / 2022	Obligado hasta 012 / 2023
			EUR	EUR	EUR	EUR
XX	2020/000270	B.2 Mejoras e inversión en el comercio			160.000,00	
	2020/000271	B.3 Ayudas a la inversión	1.000.000,00			
	2019/000272	B.4 Proyectos industriales I+D+i	2.140.000,00			
	2019/000273	B.5 Fundación Moto Engineering	700.000,00			
<b>Resultado total</b>			<b>3.840.000,00</b>		<b>160.000,00</b>	

### Tercera.- Justificación de los proyectos

- El periodo de ejecución de los proyectos nunca puede exceder del periodo elegible del correspondiente convenio.
- En cuanto al periodo de justificación, cuando el proyecto lo ejecuta una entidad externa a los departamentos de la Administración, el periodo para presentar las justificaciones no debe exceder del **31 de enero del año siguiente a la finalización del convenio**; hay que tener en cuenta que en la Intervención General tenemos que emitir un informe sobre la ejecución de cada FITE y el plazo para elaborarlo finaliza, con carácter general, el 31 de marzo, por lo que necesitamos disponer de tiempo suficiente para poder verificar todas las justificaciones

Este informe de justificación, elaborado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, debe acreditar la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de los gastos efectuados, desglosando el concepto y el coste total final de los mismos. Se debe acreditar expresamente que el importe de las subvenciones o financiación afectada a los proyectos financiados por este convenio, no supera los límites a los que se refiere el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para poder elaborarlo, antes del 31 de enero del año siguiente al de finalización, el órgano de coordinación (actualmente, la SGT de Medio Ambiente) debe enviar a la Intervención General el cuadro con todos los proyectos del convenio que haya finalizado el 31 de diciembre del año anterior, indicando su importe inicial, importe definitivo, importe justificado, el departamento responsable y el órgano/entidad ejecutora.

Por su parte, las Direcciones Generales, así como las entidades de nuestro sector público ejecutoras (organismos públicos, empresas, ...) deberán confeccionar una relación de los gastos efectuados y enviarlas a la Intervención General también antes del 31 de enero. Dichas relaciones deben incluir:



- En el caso de proyectos ejecutados directamente por el departamento/entidad: todas las facturas con identificación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión y la fecha de pago. Los departamentos y organismos públicos integrados en el sistema económico financiero corporativo (SERPA) sustituirán las relaciones de facturas por relaciones de documentos contables.
- En el caso de proyectos que se ejecuten mediante la concesión de subvenciones (directas o en concurrencia competitiva): relación de los beneficiarios, indicando el importe concedido y el importe justificado por el beneficiario. Si los concedentes son entidades integradas en el sistema económico financiero corporativo (SERPA), además se deberá indicar el documento contable con el que se reconoció (fase O) la subvención. En el caso de que la justificación del beneficiario sea inferior que el importe concedido, deberán aportar el justificante del reintegro.

La precisión y exactitud de las citadas relaciones de gastos es fundamental, dado que sobre los datos que contengan se realizará el proceso de revisión y control del gasto.

Se recuerda que la documentación -original o electrónica-, ya sean facturas, ya sean cuentas justificativas, se conservará en cada entidad, debiendo ser presentada a requerimiento de los auditores de control financiero para su verificación.

El acta de las recepciones de obra o las comprobaciones materiales de la inversión se han de presentar con la documentación justificativa, por lo que se han de realizar antes del 31 de enero.

- En cuanto a la **justificación de las subvenciones** que se conceden con cargo a los fondos del FITE (directas o en concurrencia), se recuerda que la Ley General de Subvenciones permite que el beneficiario pueda presentar:

- cuenta justificativa del gasto realizado, cuya memoria económica debe tener el contenido que determina la propia Ley y el reglamento que la desarrolla. La cuenta justificativa puede de ser simplificada en subvenciones de importe inferior a 1.000 euros. La memoria económica puede ser sustituida por un informe de auditor
- acreditación del gasto por módulos
- presentación de estados contables

Las bases reguladoras de las subvenciones deben fijar la forma de justificación que, de entre las citadas, sea la más adecuada al tipo de subvención de que se trate, intentando que comporte las menores cargas administrativas y mayor agilidad.

También hay que recordar que, en relación con las **subvenciones concedidas a las entidades locales**, la Ley de Subvenciones de Aragón establece lo siguiente:

*5. En las subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquellas y a la Universidad pública, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por*



*la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En ambos supuestos, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo que al efecto se establezca.*

*La justificación del cumplimiento de subvenciones concedidas a entidades locales podrá tener lugar **también** mediante informe del secretario-interventor, del interventor o del órgano de control equivalente de la entidad local que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, expresando su conformidad, así como mediante la presentación de estados contables que acrediten la realización de la actividad tales como la ejecución presupuestaria.*

Para facilitar nuestro trabajo de control y para reducir las cargas administrativas, se recomienda que la justificación de las subvenciones concedidas a las entidades locales con cargo al FITE consista en una cuenta justificativa cuya memoria económica tenga el siguiente contenido:

- Relación de facturas de los gastos realizados (una lista en la que se identifique el acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago)
- Certificado del secretario-interventor, del interventor o del órgano de control equivalente de la entidad local que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
- Certificado que acredite, expresamente, que el importe de la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste de la actividad subvencionada.

#### **Cuarta.- Reintegros**

En el caso de que una persona o una entidad receptora de fondos FITE realice un reintegro a la Administración de la Comunidad Autónoma por haber justificado un importe inferior al recibido, el departamento responsable deberá comunicarlo a la Intervención General (servicio de contabilidad, sección de ingresos) para identificarlo y contabilizarlo en la partida adecuada, de acuerdo con su naturaleza.

**LA INTERVENTORA GENERAL**  
Ana Gómez Barrionuevo